



## Resolución de Gerencia General N° 00024-2024-OEFA/GEG

Lima, 12 de marzo de 2024

**VISTOS:** El recurso de apelación presentado el 23 de febrero de 2024, interpuesto por la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ ESPINAR-CUSCO S.R.L.** contra la Resolución de Administración N° 00052-2024-OEFA/OAD; el Informe N° 00007-2024-OEFA/OAD, elaborado por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00071-2024-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el TUO del Reglamento**);

Que, el TUO del Reglamento, tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el OEFA; así como, la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios, con la finalidad de optimizar y facilitar el cumplimiento de su pago;

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 3° del TUO del Reglamento, señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, siempre que no hayan sido objeto de impugnación administrativa; o, en caso hayan sido impugnadas, se acredite el desistimiento presentado;

Que, el Artículo 5° del TUO del Reglamento, dispone que los obligados que presenten su solicitud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento previstos en su Anexo I, mientras que los obligados que presenten su solicitud, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento previstos en su Anexo II;

Que, mediante Resolución Directoral N° 01021-2023-OEFA/DFAI emitida el 31 de mayo de 2023 y notificada el 01 de junio de 2023, la Dirección de Fiscalización Ambiental y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **la DFAI**) sancionó al empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ ESPINAR-CUSCO S.R.L (en adelante, **el administrado**) con una multa ascendente a 4.840 UIT, la cual fue confirmada por el Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el TFA**) mediante Resolución N° 406-2023-OEFA/TFA-SE emitida el 22 de agosto de 2023 y notificada el 28 de agosto de 2023;

Que, mediante escrito del 13 de diciembre de 2023, complementado con escrito del 10 de enero de 2024, el administrado solicitó acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta en nueve (09) cuotas de fraccionamiento, señalando que efectuará el pago del cuarenta por ciento (40%) de la multa como cuota inicial;

Que, a través de la Resolución de Administración N° 00052-2024-OEFA/OAD, la Oficina de Administración (en adelante, **la OAD**) aprobó la solicitud de fraccionamiento presentada por el administrado en seis (6) cuotas, relacionada a la multa impuesta por la DFAI a través de la Resolución Directoral N° 01021-2023-OEFA/DFAI; estableciendo el siguiente cronograma;

Numero de cuotas	Fechas de vencimiento	Amortización S/ ( A)	Intereses S/ ( B)	Total soles (A) + (B)	Saldo
1	29/02/2024	2,377.94	623.58	3,001.52	11,996.86
2	29/03/2024	2,385.06	35.89	2,420.95	9,611.80
3	30/04/2024	2,392.19	28.76	2,420.95	7,219.61
4	31/05/2024	2,399.35	21.60	2,420.95	4,820.26
5	28/06/2024	2,406.53	14.42	2,420.95	2,413.73
6	31/07/2024	2,413.73	7.22	2,420.95	0.00
		<b>14,374.80</b>	<b>731.47</b>	<b>15,106.27</b>	

Que, a través del escrito presentado el 23 de febrero de 2024, el administrado formula recurso de apelación contra la Resolución de Administración N° 00052-2024-OEFA/OAD del 19 de febrero de 2024, argumentando que: (i) existe un vicio de nulidad al no habersele concedido el fraccionamiento de su deuda en doce (12) cuotas, como lo establece el Anexo I del TUO del Reglamento; y, (ii) se habría consignado erróneamente su Número de RUC;

Que, el Artículo 220° del TUO de la LPAG, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el Numeral 227.1 del Artículo 227° del TUO de la LPAG, señala que la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión;

Que, el recurso de apelación es interpuesto con la finalidad que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise y modifique la resolución del subalterno, buscando obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, dicho recurso no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho;

Que, en relación con el primer argumento del administrado, se debe señalar que la Resolución N° 00052-2024-OEFA/OAD no ha incurrido en causal de nulidad, toda vez que el administrado no cumplió con presentar su solicitud de fraccionamiento dentro del plazo establecido en el Anexo I del TUO del Reglamento, por ello, correspondió que se le aplique lo dispuesto en el Anexo II del TUO del Reglamento es decir un fraccionamiento de su multa en seis (6) cuotas;

Que, sobre el segundo argumento del impugnante, corresponde señalar que, con relación al error material, con fecha 27 de febrero de 2024 se emitió la Resolución de Administración N° 00061-2024-OEFA/OAD, mediante la cual, se rectificó el error material incurrido en la Resolución de Administración N° 00052-2024-OEFA/OAD, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 212° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en relación con la competencia para el pronunciamiento del recurso de apelación, cabe señalar que el Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, señala que la Oficina de Administración depende jerárquicamente de la Gerencia General;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, el Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO** en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ ESPINAR-CUSCO S.R.L.** contra la Resolución de Administración N° 00052-2024-OEFA/OAD del 19 de febrero de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando agotada la vía administrativa.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ ESPINAR-CUSCO S.R.L.** y remitir el expediente a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía cumpla con publicarla la presente resolución en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[JZAVALA]**

**JOSE MANUEL ZAVALA MUÑOZ**  
Gerente General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00054110"



00054110